

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Ana Carolina Roldán Zarza
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las trece horas y veinte minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.- Aprobación de las actas correspondientes a los días 11 y 20 de octubre de 2023.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 11 y 20 de octubre de 2023, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, por mí, la Secretaria, se pone de manifiesto el error que figura en el punto 4.11 del acta del día 11 de octubre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Honorarios para redacción de proyecto de Obras Urbanización parcial de un tramo de calzada entre Cañada Real Burgalesa y C/ Zarzamora”.

Debe decir:

“Honorarios para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Urbanización parcial de un tramo de calzada entre Cañada Real Burgalesa y C/ Zarzamora”.

Con estas correcciones, las actas son aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.
Expte.119/2023.-

Vista la relación de facturas núm. 12/2023, por importe de 174.973,33 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 8 de noviembre de 2023, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 8 de noviembre de 2023, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 139/2023.-

.../...

2.3.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 138/2023.

.../...

2.4.- Solicitudes de devolución de fianza o aval:

Gestión de residuos. Expte. 74/2023.

Gestión de residuos. Expte. 559/2023.

2.5.- Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de 2023. Expte. 159/2023.-

.../...

2.6.- Propuesta de establecimiento de precio público para la actuación del grupo “Cuartetto” por la festividad de Santa Cecilia. Expte. 398/2023.-

Considerando la actuación que se realizará con motivo de la festividad de Santa Cecilia con el grupo Quartetto el 26 de noviembre de 2023.

Considerando la memoria económica elaborada al efecto en relación a los costes e ingresos de la realización del mencionado evento.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 8 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar el establecimiento del siguiente precio público:

-Entrada: 3,00 €.

2º Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico de los espectáculos, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas, aprobada por este Ayuntamiento.

4º Dar a conocer el importe del precio público aprobado a las posibles personas interesadas y dar la oportuna publicidad al mismo.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

Ampliación de nave para almacén en taller de reparación de vehículos y neumáticos. Expte. 260/2023

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

Ampliación de plazo para ejecución obra para realizar tres sondeos medioambientales. Expte. 357/2022

Reparación de terraza. Expte. 623/2023

Reparación de cubierta. Expte. 624/2023

Reparación de goteras. Expte. 646/2023

Sustitución de ventanas. Expte. 656/2023

Desmontaje de falso techo y nueva colocación. Expte. 657/2023

Sustitución de bañera por plato de ducha. Expte. 658/2023

Modificación de desagües, limpieza de pozos y arquetas, zanjas y colocación tubos PVC. Expte. 661/2023

Cubrir terraza de bar. Expte. 666/2023

Colocación lápida en sepultura. Expte. 671/2023

Reacondicionamiento de cocina. Expte. 672/2023

Arreglo de canalón. Expte. 674/2023

Pintar cornisa y molduras. Expte. 675/2023

Cambio de sanitarios. Expte. 676/2023

Instalación de toldos. Expte. 692/2023

Sustitución de ventanas, puertas y suelos. Expte. 707/2023

Reparación de esquina de balcón. Expte. 709/2023

Cubrir terraza de mesón. Expte. 717/2023

Colocación de azulejos en cocina. Expte. 722/2023

Instalación de terraza desmontable y cambio de toldo por cristal en restaurante. Expte. 724/2023

Reparación de tejado. Expte. 724/2023

3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental

Vivienda de uso turístico. Expte. 713/2023

3.4.- Dación de cuenta de comunicación de inicio de actividad.-

Cría y selección de psitácidas y paseriformes de pequeño porte. Expte. 759/2021

3.5.- Dación de cuenta de declaraciones responsables de primera ocupación

Edificio anexo a SBR de depuradora existente y depósito de 200 m³. Expte. 74/2023

3.6.- Licencias de acometidas de agua potable.-

Para servicio a vivienda. Expte. 711/2023

3.7.- Otras licencias y autorizaciones.-

Para instalación de terrazas de invierno. Expte. 71/2022

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato de adquisición de dos coches de segunda mano para la Policía Local. Expte. 756/2023.-

Dada la necesidad de dotar al Servicio de la Policía Local de dos vehículos de segunda mano para poder contar con los medios adecuados para el cumplimiento de los fines que les son propios.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Autorizar, en cuantía de 37.000 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de dos coches de segunda mano para la Policía Local, con cargo a la partida 132.624.

4º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

4.2.- Adjudicación del aprovechamiento de piñas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2023. Expte. 619/2023.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del “**Aprovechamiento de piñas del monte de utilidad pública nº 25 de propiedad municipal, para el año 2023**”.

Visto que la Mesa de Contratación, en su reunión del día 18 de octubre de 2023, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **DON EMILIO JOSÉ MUÑOZ FERNÁNDEZ**, por importe de 2.200 euros, más 264 euros de IVA, que hacen un total de 2.464 euros, al ser el único licitador que ha presentado oferta.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2023 requiriendo a DON EMILIO JOSÉ MUÑOZ FERNÁNDEZ, la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por DON EMILIO JOSÉ MUÑOZ FERNÁNDEZ ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el “**Aprovechamiento de piñas del monte de utilidad pública nº 25 de propiedad municipal, para el año 2023**”, a **DON EMILIO JOSÉ MUÑOZ FERNÁNDEZ**, por importe de 2.200 euros, más 264 euros de IVA, que hacen un total de 2.464 euros.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.3.- Solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de fincas rústicas de masa común, propiedad del Ayuntamiento. Expte. 298/2020.-

.../...

4.4.- Contrato menor de suministro y aplicación de borada en juntas de la piscina climatizada. Expte. 691/2023.-

Vista la necesidad de proceder a la aplicación de borada en juntas de la piscina climatizada, dentro del mantenimiento de la misma.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DON DAVID DEL RÍO DEL BOSQUE, por importe de 16.419,70 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: mantenimiento piscina climatizada.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del “Suministro y aplicación de borada en juntas de la piscina climatizada”, a DON DAVID DEL RÍO DEL BOSQUE, por importe de 13.570 euros, más 2.849,70 euros de IVA, que hacen un total de 16.419,70 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 16.419,70 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.21200 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.5.- Contrato menor de adquisición de cuchilla quitanieves. Expte. 721/2023.-

Vista la necesidad de adquirir una cuchilla quitanieves.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.A., por importe de 3.799,40 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir una cuchilla quitanieves.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del “Suministro y montaje de una cuchilla quitanieves”, a SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.A., por importe de 3.140 euros, más 659,40 euros de IVA, que hacen un total de 3.799,40 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.799,40 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 151.62300 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.6.- Contrato menor de adquisición de mobiliario para Oficina de Turismo. Expte. 726/2023.-

Vista la necesidad de reponer el mobiliario de la Oficina de Turismo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DON JESÚS MAROTO BORDÓN, por importe de 5.832,81 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de reponer el mobiliario de la Oficina de Turismo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del “Suministro y montaje de mobiliario para la Oficina de Turismo”, a DON JESÚS MAROTO BORDÓN, por importe de 4.820,50 euros, más 1.012,31 euros de IVA, que hacen un total de 5.832,81 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.832,81 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 432.619 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.7.- Contrato menor de espectáculo de teatro para el día 30/12/2023, dentro de la programación de Navidad. Expte. 745/2023.-

Vista la necesidad de proceder a la contratación de un espectáculo de teatro para el día 30/12/2023, dentro de la programación de Navidad 2023.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado que hay interés en la contratación de este espectáculo específicamente en la fecha marcada, y que la empresa a la que se le encarga es a TEATRO MUTIS S.L., por importe de 1.633,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: espectáculo incluido en la programación de Navidad 2023.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el espectáculo “Las aventuras de la intrépida Valentina”, para el día 30 de diciembre

de 2023, a TEATRO MUTIS S.L., por importe de 1.350 euros, más 283,50 euros de IVA, que hacen un total de 1.633,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.633,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 334.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.8.- Contrato menor para proyecto de instalación, parametrización y soporte de firebox T85 UTM. Expte. 746/2023.-

Vista la necesidad de llevar a cabo la instalación, parametrización y soporte de firebox T85 UTM.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DIVISA IT SAU, por importe de 3.782,46 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de llevar a cabo la instalación, parametrización y soporte de firebox T85 UTM.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Instalación, parametrización y soporte de firebox T85 UTM”, a DIVISA IT SAU, por importe de 3.126 euros, más 656,46 euros de IVA, que hacen un total de 3.782,46 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.782,46 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.62307 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.9.- Contrato menor para realización de talleres de educación afectivo sexual para centros educativos (subvención actividades comunitarias). Expte. 747/2023.-

Visto que está prevista la realización de talleres de educación afectivo sexual para centros educativos, con cargo a la subvención de la Diputación Provincial (actividades comunitarias).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por DON JUAN GONZÁLEZ ROMERA, por importe de 700 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: realización de talleres de educación afectivo sexual para centros educativos, con cargo a la subvención de la Diputación Provincial (actividades comunitarias).

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de realización de Talleres de educación afectivo sexual para los centros educativos: CEIP La Moraña, CEIP Los Arévacos e IES Adaja, con una duración de 20 horas, a DON JUAN GONZÁLEZ ROMERA, por importe de 700 euros, IVA incluido.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 700 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 432.22602 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

Visto que está prevista la realización de talleres de educación afectivo sexual para centros educativos, con cargo a la subvención de la Diputación Provincial (actividades comunitarias).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por DON JUAN GONZÁLEZ ROMERA, por importe de 700 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: realización de talleres de educación afectivo sexual para centros educativos, con cargo a la subvención de la Diputación Provincial (actividades comunitarias).

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de realización de Talleres de educación afectivo sexual para los centros educativos: IES Eulogio Florentino Sanz, Colegio Amor de Dios y Colegio Salesianos, con una duración de 20 horas, a DON JUAN GONZÁLEZ ROMERA, por importe de 700 euros, IVA incluido.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 700 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 432.22602 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.10.- Contrato menor para la realización de mural (subvención Pacto de Estado). Expte. 748/2023.-

Visto que está prevista la realización de un mural, con cargo a la subvención del Pacto de Estado.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado el interés específico en la realización de este servicio por DON DANIEL MARTÍN GÓMEZ, por importe de 6.105 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: realización de un mural, con cargo a la subvención del Pacto de Estado.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el servicio de realización de un mural, a DON DANIEL MARTÍN GÓMEZ, por importe de 5.550 euros, más 555 euros de IVA, que hacen un total de 6.105 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.105 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 334.22700 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.11.- Contrato menor de adquisición de mobiliario para parque infantil en C/ Colón. Expte. 727/2023.-

Vista la necesidad de adquirir mobiliario para el parque infantil de la C/ Colón.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado cuatro, siendo la más ventajosa la presentada por ELEVACIONES ARAPILES S.L., por importe de 5.021,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir mobiliario para el parque infantil de la C/ Colón.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de mobiliario para el parque infantil de la C/ Colón, a ELEVACIONES ARAPILES S.L., por importe de 4.150 euros, más 871,50 euros de IVA, que hacen un total de 5.021,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.021,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 171.61902 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.12.- Contrato menor de adquisición de parque de calistenia (subvención Pacto de Estado). Expte. 750/2023.-

Vista la necesidad de adquirir mobiliario para parque de calistenia, con cargo a la subvención del Pacto de Estado.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por ELEVACIONES ARAPILES S.L., por importe de 5.233,25 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir mobiliario para parque de calistenia.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de mobiliario para el parque de calistenia, a ELEVACIONES ARAPILES S.L., por importe de 4.325 euros, más 908,25 euros de IVA, que hacen un total de 5.233,25 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.233,25 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 334.22700 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.13.- Contrato menor de suministro de gasoil para el Colegio La Moraña. Expte. 762/2023.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Colegio La Moraña.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 4.552 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Colegio La Moraña.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el C.P. La Moraña, a CARBUMAR S.L., por importe de 3.761,98 euros, más 790,02 euros de IVA, que hacen un total de 4.552 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 4.552 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.14.- Contrato menor de suministro de gasoil para el Colegio Arévacos. Expte. 763/2023.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Colegio Arévacos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 3.348 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Colegio Los Arévacos.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP Los Arévacos, a CARBUMAR S.L., por importe de 2.766,94 euros, más 581,06 euros de IVA, que hacen un total de 3.348 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.348 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.15.- Contrato menor de suministro de fuegos artificiales tipo B para las fiestas de las Angustias de 2024. Expte. 764/2023.-

Visto que en la programación de las fiestas de las Angustias 2024 está previsto un espectáculo de fuegos artificiales.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por F.A. DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., por importe de 9.546,90 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: está previsto un espectáculo de fuegos artificiales en la programación de las fiestas de las Angustias 2024.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de fuegos artificiales tipo B para las fiestas de las Angustias de 2024, a F.A. DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., por importe de 7.890 euros, más 1.656,90 euros de IVA, que hacen un total de 9.546,90 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 9.546,90 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 338.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.16.- Contrato menor del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Remodelación de acera correspondiente con los números impares de la C/ San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento”. Expte. 732/2023.-

Vista la necesidad de contratar la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Remodelación de acera correspondiente con los números impares de la C/ San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres profesionales, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DON JOSÉ ENRIQUE VALERO SACRISTÁN, por importe de 8.833 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la realización de las obras de Remodelación de acera correspondiente con los números impares de la C/ San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Remodelación de acera correspondiente con los números impares de la C/ San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento”, a DON JOSÉ ENRIQUE VALERO SACRISTÁN, por importe de 7.300 euros, más 1.533 euros de IVA, que hacen un total de 8.833 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 8.833 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22706 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.17.- Contrato menor del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque, nº 1 hasta C/ Amaya y de C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro”. Expte. 733/2023.-

Vista la necesidad de contratar la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque, nº 1 hasta C/ Amaya y de C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres profesionales, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DON DAVID GARCÍA PÉREZ, por importe de 3.025 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la realización de las obras de Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque, nº 1 hasta C/ Amaya y de C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque, nº 1 hasta C/ Amaya y de C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro”, a DON DAVID GARCÍA PÉREZ, por importe de 2.500 euros, más 525 euros de IVA, que hacen un total de 3.025 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.025 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.61925 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.18.- Contrato menor del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de nueva Instalación Deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias”. Expte. 734/2023.-

Vista la necesidad de contratar la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de nueva Instalación Deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres profesionales, se ha presentado una única por DON PABLO J. PÉREZ RODRÍGUEZ, por importe de 2.722,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la realización de las obras de nueva Instalación Deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de nueva Instalación Deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias”, a DON PABLO J. PÉREZ RODRÍGUEZ, por importe de 2.250 euros, más 472,50 euros de IVA, que hacen un total de 2.722,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.722,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.622 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 135/2023. Expte. 420/2023.-

Se da cuenta y queda enterada la Junta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado núm. 135/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar cumplimiento a la citada sentencia en sus propios términos.

5.2.- Dar cuenta de la jubilación de funcionario. Expte. 59/2023.-

.../...

5.3.- Solicitud de altas y bajas en Protección Civil. Expte. 152/2023.-

.../...

5.4.- Solicitud de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso. Expte. 715/2023.-

.../...

5.5.- Solicitud de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso. Expte. 758/2023.-

.../...

5.6.- Solicitud de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso. Expte. 760/2023.-

.../...

5.7.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el Mercadillo. Expte. 27/2023.

.../...

5.8.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 28/2023.-

.../...

5.9.- Eventos. Expte. 29/2023.-

.../...

SEXTO.- SUBVENCIONES.- 6.1.- Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para el alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas. Expte. 728/2023.-

Vistas las Bases elaboradas para la concesión de ayudas al alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo, para el curso 2023/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo, para el curso 2023/2024, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Arévalo.

2º.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas al alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Arévalo, para el curso 2023/2024, y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3º.- Aprobar un gasto por importe de 1.700 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48104 del Presupuesto de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y ocho minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.